UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 07/2016

Asunción, 07 de noviembre de 2016

"CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 2PM/2016 PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA LA GRSI-SIPAP DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

a) Nota de Reparo DNCP/DNC N° 32.041/2016.

En fecha 01/11/2016, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha emitido la nota de reparo DNCP/DNC N° 32.041/2016, por la que solicitan se demuestre que existe un solo oferente que se encuentre en condiciones de ofrecer lo que técnicamente la convocante pretende contratar. En ese sentido, el Departamento de Administración de Reservas (DAR) ha elaborado el informe técnico *(adjunto)* por el cual ratifica que la firma SWITF es una Sociedad Cooperativa propiedad de las instituciones financieras miembros de la misma y que SWIFT es propietaria de la única y mayor red de telecomunicaciones financieras interbancarias a través de la cual el sector financiero mundial lleva a cabo sus operaciones de negocios en forma rápida, segura y fiable. Además agrega, que SWIFT es la única firma a nivel mundial que es propietaria de la red "SWIFTNet" y que ofrece los productos de conectividad directa a la misma para los servicios de mensajería financiera estandarizada. Señalan que la firma SWIFT no posee oficinas en el territorio de la república del Paraguay, ni tiene empresas locales que representen sus productos y servicios en nuestro país.

Según se desprende del informe técnico del DAR, **no existen otros oferentes que puedan brindar el mismo servicio solicitado**, atendiendo a que en la actualidad no se observa que exista otra red financiera a nivel global que conecte a todas las instituciones financieras del mundo para el intercambio seguro y versátil de mensajería financiera estandarizada.

Por otra parte, la infraestructura propia de conectividad directa con la red SWIFT, es utilizada como única y fundamental herramienta de comunicación financiera internacional para las colocaciones de inversión de las Reservas del Estado Paraguayo, para el pago y desembolso de créditos de organismos multilaterales a favor de la República del Paraguay, para la administración de los movimientos de fondos, entre otros, a fin de contribuir con los objetivos de política monetaria implementada por el Banco Central del Paraguay (BCP). Además, este tipo de conexión es utilizado como única infraestructura de conectividad alterna o de contingencia para el Sistema de Pagos del Paraguay – SIPAP administrado por el BCP. Lo alegado en cuanto al gasto inicial hace referencia más bien a una evaluación comparativa entre opciones ofrecidas por la misma firma SWIFT, sin embargo, **la razón técnica de la contratación se encuentra ligada a la opción**

Efigenio Silva
Banco Central del Paraguay

MARÍA SUSANA ROLÓN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 07/2016

misma del servicio ofrecido, es decir, la opción que por razones técnicas es la más apropiada para las necesidades del BCP, actualmente es la infraestructura propia de conectividad directa con la red SWIFT.

b) Conclusión.

Considerando los nuevos argumentos, datos e informes suministrados por el Departamento de Administración de Reservas, obrantes en el informe técnico que se adjunta y atendiendo a lo dispuesto en el **inciso g) del Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones"**, que establece cuanto sigue: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables",*** esta Unidad Operativa de Contratación amplia y ratifica todos los términos del **DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 07/2016,** ya que existen fundamentos suficientes y razonables para la contratación por vía de la excepción de la firma SOCIEDAD SWIFT, para el SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA LA GRSI-SIPAP, por el término de 1 año.

Atentamente,

EFIGENIO SILVA
Jefe
División Compras Mayores

MARÍA SUSANA ROLÓN
Encargada de Despacho
Unidad Operativa de Contratación